



Nombre del trámite:	Permisos de Transporte Marítimo de Pasajeros y Pago de Anualidades del trámite
Nombre de la modalidad:	A. Permiso de Transporte Marítimo de Pasajeros correspondiente a la jurisdicción de dos o más Capitanías de Puerto en navegación de cabotaje con embarcaciones menores y mayores. B. Permisos de Transporte Marítimo de Pasajeros dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto en navegación interior con embarcaciones menores.

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Daisy Vallejo Mota.
Cargo:	Jefe del Departamento de Permisos de Turismo Náutico y Transporte Marítimo de Pasajeros
Correo electrónico:	digacap.permisos@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 5624 6500. Ext. 1834
Horarios de atención al público:	De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	
Se impediría el desarrollo del comercio marítimo mediante la explotación comercial de embarcaciones mexicanas o extranjeras para la prestación de servicios de transporte marítimo de pasajeros.	

Fundamento jurídico que da origen al trámite	
Artículos 8 fracción V, 9 fracción III, 42 fracción I inciso a), II inciso a), 43 y 44 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 224, 225 fracción II, 227 fracción I, 233, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.	

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	- Naviero, propietario o poseedor de la embarcación (Persona física o moral) - Representante Legal.
¿En qué casos?	Cuando los navieros requieran la expedición del permiso para prestar servicios de Transporte Marítimo de Pasajeros en navegación interior o de cabotaje con embarcaciones menores y mayores, así como el pago de anualidad del trámite.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/866557/SEMAR-2022-070-005-A.pdf>

Datos de información requeridos

- A. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de su emisión.
 B. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso, representante legal.
 C. Domicilio para recibir notificaciones.
 D. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas
 E. Formulación de la petición. Especificar lo siguiente en el escrito libre:
 - Características de la embarcación: nombre, matrícula, manga, puntal, eslora y UAB;
 - Tipo de servicio que se desea prestar y la modalidad deseada;
 - Descripción de la ruta en que se pretende prestar el servicio, indicando: lugar de salida, lugar de llegada y puntos intermedios.
 F. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar.
[Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 627 fracciones VI, VII, VIII y 637 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

Pago de Derechos

Monto:	<p>No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.</p> <p>Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de permisos, o la renovación de éstos, para la explotación de embarcaciones, se pagará anualmente el derecho por cada embarcación conforme a las cuotas siguientes:</p> <p>I.- Transporte de pasajeros para embarcaciones menores en navegación interior:</p> <p>a) Embarcaciones cuya capacidad sea hasta 3.5 unidades de arqueología bruto.....\$ 1,038 mxn b) Embarcaciones mayores a 3.5 y menores de 500 unidades de arqueología bruto.....\$ 2,076 mxn</p> <p>Artículo 195-Z-2 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición del permiso para la prestación de servicios en navegación interior, en el que se incluyan hasta cinco embarcaciones, se pagará la cuota anual de\$ 5,713 mxn</p> <p>Artículo 195-Z-3 fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>Por otorgar permisos para la explotación de embarcaciones en servicio de navegación de cabotaje, o su renovación, se pagará anualmente el derecho correspondiente por cada embarcación, conforme a las cuotas siguientes:</p> <p>II.- Transporte de pasajeros en navegación de cabotaje:</p> <p>a) Embarcaciones cuya capacidad sea hasta 3.5 unidades de arqueología bruto.....\$ 1,033 mxn b) Embarcaciones mayores a 3.5 y menores de 500 unidades de arqueología bruto.....\$ 2,067 mxn c) Embarcaciones de 500 o más unidades de arqueología bruto.....\$ 4,134 mxn</p> <p>Artículo 195-Z-33 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley Federal de Derechos.</p>
---------------	---

Documentos que deben anexarse a la solicitud

- Instrumento Público con el que el representante legal acredite su personalidad, en caso de que el interesado sea una persona moral, o que siendo persona física no actúe por sí mismo. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s) simple).
[Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
- Número de folio de inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional del naviero y el de la embarcación. (0 original(es) 1 copia(s) simple).
[Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 78 párrafo tercero de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 80, 227 fracción I y 233 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
- Certificado de Matrícula (0 original(es) 1 copia(s) simple).
[Artículo 233 letra B, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
- Los certificados de seguridad aplicables al tipo de embarcación y al servicio de que se trate (0 original(es) 1 copia(s) simple).
[Artículo 233 literal B fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
- Póliza de seguro de tripulantes o comprobante de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (original o copia certificada).
[Artículo 233 literal B fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
- Póliza de seguro de viajeros (original o copia certificada)
[Artículo 233 literal B fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

7. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros (original o copia certificada)
Artículo 233 literal B fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
8. Libreta de Mar (0 original(es) 1 copia(s) simple).
Artículo 233 literal B fracción III, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
9. Ruta indicando los puertos o puntos entre los cuales se prestarán dichos servicios.
Artículo 233 literal C fracción I, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
10. Permiso de la autoridad federal competente en materia ambiental, cuando cualquiera de los servicios para los que se solicite el permiso, pretenda prestarse en un área natural protegida o en una zona de reserva ecológica (original o copia certificada)
Artículo 233 literal C fracción III, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
11. Visto bueno del titular de la infraestructura portuaria a usar, con el cual se acredite que el embarque y desembarque de los pasajeros y la tripulación se realizará de forma segura (original o copia certificada)
Artículo 233 fracción I del apartado C, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

EN CASO DE QUE LA EMBARCACIÓN SEA EXTRANJERA

Además de presentar la documentación anteriormente señalada, deberá exhibir:

1. Permiso de Importación de la embarcación. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s).
2. Instrumento con el que acredite su propiedad o legítima posesión. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)
3. Constancia de que está registrada en su país de origen. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s).
4. Constancia de Verificación y Cumplimiento de Seguridad Marítima y Prevención de la Contaminación (**CVCSMPC**) expedida por la SEMAR. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s).
Artículos 233 literal B fracción I y 312 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Nota: Como medida adicional de seguridad a los documentos, el usuario deberá entregar los mismos en una carpeta plenamente identificada y de manera ordenada.

REQUISITOS PARA EL PAGO DE ANUALIDAD

El solicitante deberá de presentar la solicitud de trámite para pago de anualidad y anexar los siguientes documentos:

1. Instrumento público con el que el representante legal acredite su personalidad, cuando el interesado sea una persona moral, o que siendo persona física no actúe por sí misma. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s) simple).
Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Los certificados de seguridad aplicables al tipo de embarcación y al servicio de que se trate. (0 original(es) 1 copia(s) simple).
Artículo 233 literal B fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
3. Póliza de seguro de tripulantes o comprobante de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (original o copia certificada)
Artículo 233 literal B fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
4. Póliza de seguro de viajeros (original o copia certificada)
Artículo 233 literal B fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros (original o copia certificada)
Artículo 233 literal B fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
6. Permiso de la autoridad federal competente en materia ambiental, cuando cualquiera de los servicios para los que se solicite el permiso, pretenda prestarse en un área natural protegida o en una zona de reserva ecológica (original o copia certificada)
Artículo 233 literal C fracción III, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Nota: Como medida adicional de seguridad a los documentos, el usuario deberá entregar los mismos en una carpeta plenamente identificada y de manera ordenada.

EN CASO DE QUE LA EMBARCACIÓN SEA EXTRANJERA

Si el Pago de la Anualidad la Embarcación es Extranjera, además de presentar la documentación anteriormente señalada, deberá exhibir:

1. Permiso de Importación de la embarcación. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s).
2. Instrumento con el que acredite su propiedad o legítima posesión. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s) y
3. Constancia de que está registrada en su país de origen. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s).
4. Constancia de Verificación y Cumplimiento de Seguridad Marítima y Prevención de la Contaminación (**CVCSMPC**) expedida por la SEMAR. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s).
Artículos 233 literal B fracción I y 312 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Nota: Como medida adicional de seguridad a los documentos, el usuario deberá entregar los mismos en una carpeta plenamente identificada y de manera ordenada.

Plazos		
Plazo máximo de respuesta:		10 días hábiles
Fundamento jurídico:		<p>Artículos 8 fracción V, 9 fracción III, 42 fracción I inciso a), II inciso a), 43 y 44 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 224, 225 fracción II, 227 fracción I, 233, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 4 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	Permiso y pago de anualidad.
Vigencia:	<p>La vigencia de los permisos será de hasta seis años, el criterio para dicha vigencia corresponderá al estado de la embarcación. Artículo 238 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</p>

Crterios de resolución del trámite
<p>"La SEMAR" otorgará un solo permiso de transporte marítimo de pasajeros por ruta. Si el naviero requiere para la operación de su servicio otra ruta, requerirá solicitar ante "La SEMAR" otro permiso de TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS con su respectivo pago de derechos.</p>

Información adicional
<ol style="list-style-type: none"> 1. Todo documento original puede presentarse en copia certificada. En cualquier supuesto, éste podrá acompañarse de copia simple para cotejo, caso en el que se devolverá al interesado dicho original o la copia certificada. 2. En cuanto al instrumento Público con el que el representante legal acredite su personalidad, en caso de que el interesado sea una persona moral, o que siendo persona física no actúe por sí mismo, podrá ser escritura pública o carta poder simple.